Suscricion en Santander.

se suscribe en la Imprenta, Litografia y

Libreria de MARTINEZ, calle de

San Francisco, número 16,



Suscricion para fuera.

Por tres meses enviándolo franco de

porte. 34

Por seis idem idem . . . 60

No se admitirá correspondencia que no

venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

SALE LOS LUNES, MIÈRCOLES Y VIERNES.

Articulo de Oficio.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

Ministerio de Gracia y Iusticia.

BEALES DECRETOS.

En vista de las consideraciones que me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia, de conformidad con el parecer de la seccion del mismo título
del Consejo Real, emitido con asistencia de los Ministros del Tribunal Supremo de Justicia que deben
concurrir á sus sesiones á virtud de lo establecido en
mi Real decreto de 7 de Marzo último, Vengo en
decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Jueces de primera instancia que sean naturales del partido judicial en que egercen jurisdiccion, y los demas que se encuentren en alguno de los otros casos previstos en el artículo 9 de mi citado Real decreto de 7 de Marzo anterior, serán trasladados á distintos juzgados de la misma categoría que los que respectivamente desempeñan en la actualidad, procurando conciliar en le posible el interes individual con el mejor servicio público.

Art. 2.° El Ministro de Gracia y Justicia dictará las medidas convenientes para que se lleve prontamente á efecto lo dispuesto en el artículo precedente.

Dado en Palacio á 10 de Junio de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

sio. - Licenciado Felipe de Mazarrasa. -- Por su man-

- dado, José Maria Olande.

En vista de lo que me ha representado, la Audiencia de Madrid, y de conformidad con lo propuesto por el Ministerio de Gracia y Justicia, de acuerdo con el parecer de la Sala de Gobierno del Supremo Tribunal de Justicia, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Reales gracias que por el artículo 7.º del Real decreto de 19 de Julio del año último se han hecho extensivas á los reos de causas pendientes en que recayese egecutoria dentro de los seis meses posteriores al dia en que se recibió en cada Tribunal superior el citado Real decreto, lo serán igualmente á los procesados en aquella fecha, cuyas causas por motivos ó circunstancias independientes de su voluntad, no han podido fenecerse en el plazo señalado, ó se hallen aun sin egecutoriar.

Art. 2. Los Tribunales emplearán todos los esfuerzos de su celo en la pronta terminacion de dichas cansas, sin perjudicar por ello las formas establecidas por derecho para la instruccion y decision de las mismas.

Dado en Palacio á 10 de Junio de 1851.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Ventura Gonzalez Romero.

(Gac. núm. 6177.)

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

quesconstituya a light company of the parties of th

En virtud de lo resuelto por Real órden de 31 de Mayo último, se ha señalado el dia 20 del corriente á la una de la tarde para la celebracion de la doble subasta en que han de rematarse las obras de nueva construccion de la carretera de la Liébana, comprendidas entre el puente de Junco en Calospuercos y la iglesia de Cismano, cuyo importe asciende á un millon doscientos noventa mil trescientos cuarenta y dos reales.

El remate, que deberá girar, sobre la expresada cantidad, se verificará en el dia y hora citados en Madrid ante el Director general de Obras públicas, y en Santander ante el Gobernador de la provincia, bajo los pliegos de condiciones que, con el presupuesto y demas documentos, estarán de manifiesto en la Direccion general y en el Gobierno civil de dicha provincia para que puedan enterarse las personas que deseen tomar parte en la licitacion.

Prevenciones para el remate.

1.ª Solo podrán tomar parte en la licitacion las personas que acrediten en el acto con la presentacion de una carta de pago y del documento legal correspondiente que han depositado en la pagaduría del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras públicas, ó en la depositaría de Obras públicas de Santander, el 5 por 100 de la mencionada cantidad en dinero metálico ó en acciones de la Direccion general de Obras públicas.

2. Principiará el acto por la presentacion de los documentos que dan derecho á licitar; y reconocida la aptitud de los que se hallaren en tal caso, podrán los mismos manifestar las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones que estimen necesarias; en la inteligencia de que una vez abierta la subasta no se admitirá observacion ni explicacion que la inter-

rumpa.

3. Se hará lectura de este anuncio con sus prevenciones, de las condiciones generales, de las particulares económicas, de las facultativas bajo las cuales se han de ejecutar las obras, y del resúmen del

presupuesto de las mismas.

4. Concluida la lectura de los documentos mencionados, el Presidente fijará el término de media hora para la admision de mejoras; y trascurrido aquel, terminará el acto cuando lo creyere conveniente, apercibiendo antes por tres veces el remate.

5. Si no se presentase licitador que rebaje ó acepte el presupuesto con las demas condiciones, se admitirán proposiciones de aumento de un tanto por ciento sobre el precio total; y despues de hecha la primera postura en esta forma, no se cerrará el remate durante un cuarto de hora. Entretanto se admitirán sucesivamente todas las mejoras, con tal que cada una de las bajas no sea menor de 1 por 100, hasta que, espirado el término dicho, se declare la adjudicación á favor del mejor postor, la cual sin embargo quedará pendiente de la aprobación superior.

6. Una vez concluido el remate será inadmisible cualquiera mejora que se ofrezca con posterioridad.

7. Los licitadores que hubiesen tomado parte en la subasta, podrán retirar la garantía presentada luego que haya terminado el remate; pero quedará retenida la de aquel á cayo favor haya quedado para que constituya la fianza correspondiente.

8.º Del acto del remate que tenga lugar en la provincia se remitirá á la Dirección un testimonio autorizado por el escribano que intervenga, y legaliza-

do en forma les el sareg obint el ob nou el la etneir

9. Ningun remate tendrá validez ni efecto hasta tanto que haya recaido la aprobacion superior.

10. Cuando el resultado de los remates verificado en Madrid y en la provincia respectiva fuese igual en cantidad, pero en favor de distintas personas, se celebrará otra nueva subasta entre las mismas hasta que las obras queden rematadas á favor del mejor postor. 11. Si el remate se adjudicase á persona que li. citare fuera de esta corte, será de su cuenta constituir en la pagaduría del Ministerio la fianza del veinteavo de la cantidad en que se hubiesen rematado las obras, y otorgar la correspondiente escritura, renunciando en ella el fuero de su domicilio.

Madrid 10 de Junio de 1851.—Juan Subercase.
(Gac. núm. 6178.)

Lo que se inserta en el Boletin Oficial para con nocimiento de quien corresponda. Santander 18 de Junio de 1851. — E. G. I., Ramon Gurrera.

CIRCULAR NUM. 127.

PROTECCION Y SEGURIDAD PÚBLICA.

Los Sres. Alcaldes, Comisario, Guardia civil y demás empleados del ramo de protección y seguridad pública, averiguarán si existe en sus respectivos distritos Manuel Portilla, contra el cual pende sumario criminal por hurto de prendas, y no habiéndose encontrado é ignorándose donde exista, encargo á dichas autoridades que en caso de ser habido le remitan con toda seguridad á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad. Santander 14 de Junio de 1851.—P. A., Ramon Carrera.

Señas de los efectos robados.

Un mantel de mesa de algodon blanco como de dos varas de largo y una de ancho, con lista encarnada por las cabezas; una colcha blanca de hilo abotonada, para cama regular; una sobrecama de algodon con tres flores azules y un pañuelo de seda amarillo con su fleco; una manta caballar y una capa.

Seccion de Justicia.

En visla de las consideraciones que me

Don Domingo de Rusio y Don Felipe de Mazarrasa, Abogados de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia y su acompañado en los autos

de que se hará mencion etc.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos á la Sociedad metalúrgica titulada de San Juan de Alcaraz, á D. Luis Rencurell vecino de la villa y corte de Madrid, y á cualesquiera otras personas ó corporaciones, que hayan ó pretendan derecho sobre los bienes del mismo Rencurell y su esposa Doña Casimira de Galindo, para que el término de 10 dias contados desde el en que este edicto sea publicado en la Gaceta oficial del Gobierno, comparezcan á deducir sus acciones, por sí ó por medio de apoderado legítimamente constituido, en los autos de concurso necesario á bienes de los dos indicados conjuntos, pendientes ante este Tribunal por el olicio del suscrito escribano prevenidos que de hacerlo asi, se les oirá y administrará justicia en lo que la tuvieren, y que de lo contrario, sin mas citarlos ni emplazarlos continuarán las actuaciones, parándoles el perjuicio que hubiere lugar. Dado en la ciudad de Santander á 11 de Junio de 1851. - Domingo de Rusio. - Licenciado Felipe de Mazarrasa. - Por su mandado, José María Olarán.

Apellidos, nomires y apodo Naturalza. Vecinidad. residencia. Edad. Esiado. profesion. Delito del rec. 1.: 2.: Lesion me: En 48 de Enero de En 9 de l'ebrero de Immes de arresto — de la Audiencia de la luzgado de 1. instan- Cormia. — Escribano cride Betarzos. — Es- de Calmart D. Andrés el de uros: Maria D. N. N. — Detencio e la subse se confirmo. — Sala 2: 1.: 2.: 1.: 2.: 1.: 2.: 1.: 2.: 1.: 2.: 1.: 2.: 1.: 2.: 1.: 2.: 1.: 2.: 2.: 4.: 2.: 2.: 4.: 2.: 2.: 4.: 2.: 2.: 4.: 2.: 2.: 4.: 2.: 2.: 4.: 2.: Detencion En 8 de Enero de En 9 de Febrero de En 9 de Febr	l'eogricule, que agnolule de con sujecton al pliego general de con superion al pliego general de con la particular de estar distrito, e la particular de estar distrito, e disse de la particular de estar distrito, e disconerados en la particular de la prevenida por el arta de de la prevenida por el arta de la prevenida de la prevenida por el arta de la prevenida de	Por el escribano, e Cámara actuario en e Cámara actuario en s causas remitidas la Audiencia en condita ó apelacion, y en de de que conoce a ella en 1, instancia.	mps. Jose de principal des la location y emplaso de location la location de location de Cadon, para de Cadon, para de Cadon, de la	presente di processione di sectione di sec
Ultima Vecindad. Tesidencia. Edad. Estado. profesion. Lesion me- En 18 de Enero de En 9 de Febr un mes de arresto de la Addien. Juzgado de 1. instan: Coruña. — E. cia de Betanzos. — Es- de Câmara D. cribano, Don Ramon Amado. Velez. 1. 2. Harto de En 25 de Enero de En 9 de Febr albaja valua 2 años de presidio y 3 años de pre da en vein- las accesorias Juzga- las accesoria be duros, do de 4. instancia de 2. de la Coruña Bu Lino Sancho. D. Lino Sancho. Andres Amac Andiencia de la Coruña. — E. Fecha. — A. Lo que cer	de este distrite, el dia 20 de, la mas en puntode sa larde, en que con admission de proposiciones. Las persenas que quieran interes afrais reministras en pliego cerrado del contenta reministras en pliego cerrado es en que indique el objeto del contenta y termina es en que sa tren clara y termina	election outrante, a la de la servicio, a la servicio, a la servicio, para se en usta servicio, per electron de la servicio, per electron de la servicio, per electron de la servicio.	nes, goo apercibimical de con aen and al propins de cerebrates de cerebr	Apellionombre y del re
Vecindad. residencia. Edad. Diction belitto Lesion me- En 18 de Enero de En 9 de Februsos profession. De litto sobreseimiento, con seconfirmó- num se de arresto.— de la Andien Luzgadod 1. instan: Corruia.— En 9 de Februsos.— Bs- de Cámara, De la nos de presidio y 3 años de pres	pro de que han de ser suscritas ta sersona o personas que a juicio se distribuidad sui intenda seau do rec	summistro; en el conce bien y aboundas, por interestadades de el dict	de la Campa. — Por su man- iélago.	aturaleza.
Ultima Edad. Estado, profesion. Delito Delito	es sausfeches, "que sargaticon la e os terminos propoestos; siendo pr as ventajosa y aceptable en ta lici amedarán sujetos entre si el auto	cucion del servicio en lerida la que resulte u	gesto por el articulo 10 del entre maestros de instruo-	Vecindad.
Delito Delito	ates con, el de la mas musemala, a enchierais, que que el remaile, no pur igne, la aprobacion de S. M.: que para este acto proposicion due car	causar efacto si no oblatica	proximo mes de Julio pa- menes ordinarios de los que ros de escuela elemental, y	Ultima residencia
Oficio à Delito Delito Delito Delito Delito Delito Delito Detencion Detencion En 18 de Enero de En 9 de Februs de Belanzos.—Es- de Cámara D. N. N. Detencion En 28 de Enero de En 9 de Februs de Ganara D. N. N. Detencion En 8 de Enero de En 9 de Februs de Ganara D. N. N. Detencion En 8 de Enero de En 9 de Februs de de la Audien de Audien de La Coruña de Belanzos.—Escribano de la Coruña de la Coruña de la Coruña de Cánara, de la de la Audien de Cánara, de la de la Audien de Cánara, de la de la Audien de Cánara, de la Coruña de Cánara, de la Coruña de Cánara, de la Caruña de Cánara de Cánara, de la Caruña de Cánara de Cánar	que para que puousa considera	La bora ananciada:	estada estada en acesta estada en la constanta en la consta	A STATE OF THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE REAL PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPERTY ADDRESS OF THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PROPER
Oficio de Delito Ten 18 de Enero de En 9 de Februs grave: sobreseimiento, con se confirmó de la Audienn Juzgado de 1.º instance Coruña. — Ecia de Betanzos. — Es-de Cámara D. Cribano, Don Ramon Amado. Ten 25 de Enero de En 9 de Februs albaja valua 2 años de presidio y 3 años de preda en vein-las accessorias. Juzga-las accessorias do de 1.º instancia de 2º de la Audienn D. Lino Sancho. Detencion En 8 de Enero de En 9 de Februs de Santiago. — Escribano de la Coruña — Santiago. — Escribano de la Coruña — Santiago. — Sala 1.º de la de la Audienn Audiencia de la Coruña. — Santiago. — Sala 1.º de la de Audien Audiencia de la Coruña — Escribano de Cáde Cámara, mara D. N. N. En 9 de Februs de Roru. En 9 de Februs de la Audien Audiencia de la Coruña. — En 9 de Februs de Cáde Cámara, mara D. N. N. En 9 de Gámara, Escribano de Cáde Cámara, mara D. N. N. En 9 de Februs de la Audien Audien de la Audien Audien de Cáde Cámara, mara D. N. N. En 9 de Februs de Cáde Cámara, mara D. N. N. En 9 de Februs de Cáde Cámara, mara D. N. N. En 9 de Februs de Cáde Cámara, mara D. N. N. En 9 de Februs de Cáde Cámara, mara D. N. N.	in licitation; para que pueda pres necesaen y en su caso aceptar y l no Madrid 14 de Mayo de 1851	entado en el acto de las aclaraciones que si mer lab acta del resa	acisimo O selos brasinhamos de companio de	Estado
Delito SENTENCI 1.* 2.* 2.* 2.* 2.* 2.* 2.* 2.*	Ponel Cohireno de sele nas		ence laborida por Districto del me-	Ofici profes
En 18 de Enero de En 9 de Febresidade 1.º instan-Coruña.—En 2de Cámara D. Velez. En 25 de Enero de En 9 de Febres años de presidio y 5 años de prelas accesorias.—Izgalas accesoria de la Coruña de la Coruña de la instancia.—Sala 1.º de la Audien Audiencia de la Coruña de Cáde de Cámara, mara D. N. N. En 9 de Febresia de la Coruña de Cáde de Cámara, mara D. N. N. En 9 de Febresia de la Coruña de Cáde Cáde Cáde Cáde Cáde Cáde Cáde C	Detencion and a secondaria.	Hurto d haja valu den vein duros.	de instruction of Sixtante let	Delito
	1. 2. 2. 2. En 8 de Enero de En 9 de Febrabsolucion de la ins-se confirmó-tancia.—Sala 1. de la de la Audien Audiencia de la Coru-Coruña.—E faEscribano de Cá-de Cámara, Amado. Lo que cer Fecha.—A.	En 25 de Enero de En 9 de Febrero de. 2 años de presidio y 5 años de presidio las accesoriasJuzga- las accesorias.—Sal do de 1.º instancia de 2.º de la Audienci Santiago.—Escribano de la CoruñaEscri D. Lino Sancho. Andres Amado.	18 de Enero de En 9 de Febrero de reseimiento, con se confirmó.—Sala mes de arresto.— de la Audiencia de gado de 1. instan- Coruña.—Escribal de Betanzos.—Es- de Cámara D. Androano, Don Ramon Amado.	ENTENCI

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de este partido de Torrelavega etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los acreedores á los bienes de D. Francisco Fernandez Herrera, vecino que fué del lugar de Cudon,
Ayuntamiento de Miengo, para que comparezcan ante este juzgado y escribanía del actuario, por medio
de procurador con poder bastante á deducir su derecho en el juicio de concurso necesario en que se
han declarado dichos bienes; con apercibimiento de
que en otro caso les parará perjuicio la providencia
que se acuerde en la junta que habrá de celebrarse
el dia 1.º de Setiembre próximo en la Sala de Audiencia de este dicho juzgado, y su hora de las doce
de su mañana. Dado en Torrelavega á 12 de Junio
de 1851.—José Antonio de la Campa.—Por su mandado, Andrés Gouzalez Piélago.

Comision provincial de Instruccion primaria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 del Reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria, ha determinado esta Comision provincial, señalar el dia 17 del próximo mes de Julio para dar principio á los exámenes ordinarios de los que pretendan título de maestros de escuela elemental, y el dia 22 del mismo mes para empezar los de las aspirantes á títulos de maestras tanto de clase elemental como superior.

Lo que se anuncia al público para que los interesados presenten en la Secretaría de la Comision con tres dias de antelacion por lo menos al señalado para empezar los ejercicios, los documentos que respectivamente previenen los artículos 15 y 37 del reglamento actual de exámenes aprobado por S. M. con fecha 18 de Junio de 1850. Santander 15 de Junio de 1851.—E. G. I., Ramon Carrera.—P. A.

de la C. P., Valentin Franco, secretario.

Comision provincial de instruccion primaria de Soria.

Se halla vacante la escuela de niñas de la villa de Montenegro de Cameros, dotada con 1,100 reales anuales, las retribuciones de las discípulas no pobres, que consisten en un real al mes las de hacer media, dos las que cosan y tres las de bordar, con

mas, casa suficiente para la profesora.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas segun está prevenido, á la Secretaría de esta Comision en el término de un mes, contado desde la fecha de la insercion del presente anuncio en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en el distrito universitario á que esta corresponde. Soria 2 de Junio de 1851.—El Gobernador presidente, Miguel Dorda.—Isidro Martinez de Toro, secretario.

EL INTENDENTE MILITAR

del distrito de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año, á contar desde 1.° de Octubre del corriente, que concluirá en 30 de Setiembre de 1852, con sujecion al pliego general de condiciones, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general y en la particular de este distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Reales órdenes de 26 de Diciembre de 1846 y 4 de Agosto de 1850; he dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido por el art. 4.º de la última, y de la órden del Excmo. Sr. Intendente general militar de 15 del actual, se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrà lugar simultáneamente ante el Juzgado de dicha Intendencia general y el de la de este distrito, el dia 20 de Julio próximo entrante, à la una en punto de su tarde, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto de que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que à juicio de este Juzgado ó el dicha Intendencia general sean de reconocido arraigo y responsabilidad suficiente; que en caso de duda podrà apreciarse y hacer constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas, que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos; siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion à que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser de esta dos ò mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar esecto si no obtiene la aprobacion de S. M.: que asi mismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscribe haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Madrid 14 de Mayo de 1851 .-Juan Goncer. = Antonio María de Olivera, secretario.

ANUNCIOS.

El Ayuntamiento de la villa de Pujayo en sesion celebrada en esta fecha ha acordado sacar á pública subasta los propios del pueblo, consistentes en tres prados por los frutos del presente año, para cuyo efecto han señalado los dias 28 del presente y el 6 del próximo Julio, y hora de las 12 del dia en su casa consistorial donde se hallarán de manifiesto las condiciones bajo las que se ha de verificar dicho remate y antes en la Secretaría del mismo. Pujayo 14 de Junio de 1851.—Celedonio Guayo.

De la propiedad de D. Manuel Laguillo, vecino de Sierrapando en el Ayuntamiento de Torrelavega, falta un potro de un año desde el dia 25 de Mayo último, de 6 cuartas de alzada, calzado de los pies, de uno mas que del otro, color negro y algo descollado.

Con superior permiso se celebra féria de ganado caballar en el hermoso, cómodo y abrigado sitio de San Tirso del lugar de Herrera, valle de Camargo, en los dias 20, 21 y 22 del presente mes.

IMPRENTA DE MARTINEZ.